



Auto sust No 1617
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
2021.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR sin consideración** el escrito de terminación allegado por el Fondo Nacional de Garantías, toda vez que no es parte en este asunto.
- 2.- AGREGAR y poner en conocimiento** las comunicación de las distintas entidades bancarias

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00900 (05)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria



Auto sust No 1615
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
2021.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, toda vez que el proceso se encuentra suspendido por insolvencia.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento el escrito allegado por la conciliadora informando que la audiencia de calificación y Graduación de créditos en la solicitud de insolvencia presentada por el señor JORGE ENRIQUE GONZALEZ ROJAS se llevó a cabo el 19 de agosto de 2021.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00076 (21)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2461
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil Veintiuno 2021

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se libre despacho comisorio a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble objeto de la litis.

En vista lo anterior, y como quiera que le asiste la razón al togado se procederá a comisionar al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370 – 907962** ubicado en la Carrera 85 D No. 54-60 Conjunto Residencial Jardín de las Vegas Vis Apto F-503 Quinto Piso Torre F, otorgándole **expresa facultad para SUBCOMISIONAR**, tal y como lo indica el artículo 38 del C.G.P. inciso 3º.

Es preciso reiterar que los funcionarios de policía están en el deber de prestar colaboración con las autoridades judiciales para una efectiva prestación del servicio de justicia.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMISIONAR al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370 – 907962** ubicado en la Carrera 85 D No. 54-60 Conjunto Residencial Jardín de las Vegas Vis Apto F-503 Quinto Piso Torre F, de propiedad de la demandada MARÍA HERMET SÁNCHEZ ALZATE.

Confiérase al comisionado expresa facultad PARA SUBCOMISIONAR al funcionario de Policía que designe para tal efecto.

Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.



2.- ENTERESE a la peticionaria que para el retiro del oficio deberá comunicarse con la secretaria de la Oficina de Ejecución a través correo electrónico:

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2020-00515 (18)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23-SEP-2021

Secretaria



Auto sust No 1332
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE al peticionario, que no hay lugar a emitir los oficios de desembargo, toda vez que el proceso no se encuentra terminado, tal y como se le dijo en auto de 19 de julio de 2021

NOTIFIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00660 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1616

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre o de dos mil veintiuno
2021.

En escrito que antecede, la apoderada demandante solicita se aclare el
acta de remate de 13 de julio de 2021, en el sentido de indicar que *"la
postura corresponde al valor del crédito"*

Sin embargo, de la revisión del acta de remate en mención, se evidencia
que tanto en la parte considerativa, como en el núm. 1º de la parte
resolutiva se indica que la oferta de la parta actora, es por cuenta del
crédito; en consecuencia, no hay lugar a realizar la aclaración solicitada.

Así las cosas, el juzgado,

DISPONE

1.- NEGAR la solicitud de aclaración solicitada, conforme a lo expuesto
en la parte motica de este auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2011-00471 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria



Auto Sust No 1614
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, el apoderado demandante informa que remitió escrito solicitando se fije fecha de remate, a la dirección electrónica gdofojecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin embargo, es preciso informarle que tal y como el mismo expone, el único canal para la recepción de memoriales es el correo memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora, respecto de la petición de fijar fecha de diligencia de remate, se evidencia que no se cumplen con los requisitos del art 448 del C.G.P., pues no obra avalúo del inmueble objeto de litigio.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la peticionar de fijar fecha de remate, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento el acta de entrega del bien secuestrado a cargo del nuevo auxiliar de la justicia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00970 (20)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaría

Auto Sust No. 1631
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, el apoderado de la demandada solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, se realice la liquidación del crédito con el fin de conocer el estado de la obligación y se le fije fecha y hora para revisar el expediente.

Sin embargo, como quiera que la solicitud de terminación no cumple los requisitos establecidos en el art 461 del CGP, la misma se negará, al igual que la solicitud de que el Despacho elabore la liquidación del crédito, toda vez que la misma es carga de las partes y para ello deberá tener en cuenta que la actualización de la liquidación solo es procedente en los casos los consagrados en los arts. 455 y 461 Ibidem.

Finalmente, se le informa al togado que para la asignación de cita para la revisión del expediente, y retiro de copias debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución a través correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación y elaboración de liquidación del crédito que realiza la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- EXPEDIR a costa de la parte demandante, copia de todo el expediente físico e híbrido, una vez aporte las expensas necesarias conforme al Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00521 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1630
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, el apoderado de la demandada solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, es preciso manifestarle al apoderado que, para que proceda la terminación pedida, deberá ajustar su petición conforme a lo establece el art 461 del C.G.P., actualizando la liquidación del crédito conforme al art 446 Ibídem.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación que realiza la demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01276 (23)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria

Auto Sust No. 1629
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

En escrito que antecede, la parte demandante, y el apoderado de los demandados, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, condicionan la terminación a la entrega de los títulos por valor de \$4.595.658.00, a la parte actora.

Sin embargo, de la revisión del portal web del Banco Agrario, se evidencia que no obra la suma solicitada en la cuenta única de la oficina de ejecución civil municipal, no obstante, existen depósitos judiciales pendientes de conversión de la cuenta del juzgado de origen, por lo que es preciso de oficiarlos para que realicen la transferencia y que así proceda la terminación requerida.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan a los demandados MIRYAN CRUZ TIQUE con C.C. 38.943.052 y ALEXANDER PUERTAS CRUZ con C.C. 94.492.838 bajo la radicación 2017-00200

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta de la Oficina de Ejecución convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos y terminación del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00200 (31) Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria



Auto sust No 1613
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
2021.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) LINA MARIA OTERO ROMAN con T.P. 262.581 del C.S.J, para actuar en nombre y representación del cesionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) ALEJANDRA VASQUEZ con T.P. 176.943 del C.S.J, para actuar en nombre y representación del cesionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- PREVENIR a los doctores LINA MARIA OTERO ROMAN, y ALEJANDRA VASQUEZ que en ningún caso podrán actuar de manera simultánea en este asunto.

5.- AGREGAR sin consideración al avalúo aportado, toda vez que quien lo allega, ya no tiene facultad para actuar en este asunto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00708 (07)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-SEP-2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2428.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, presenta acumulación de demanda, solicitando se libre mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento de noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019.

Sin embargo, revisado el mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2019 visible a folio 32 del cuaderno principal, se observa que en el numeral segundo (2º) dispone lo siguiente: "2.- ORDENAR a JJ Technology SAS. y Sebastián Rendón Ramírez pagar a favor de Continental de Bienes S.A. INC, dentro de los 5 días siguientes a sus respectivos vencimientos, **los cánones de arrendamiento que en adelante se causen.**" Subrayado por el Despacho.

Por lo anterior, NO hay lugar a aceptar la acumulación solicitada.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la solicitud de acumulación presentada por CONTINENTAL DE BIENES SA, HOY SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER

NOTIQUESE,

El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-01121-00 (27)

Sqm* Acumulación

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria

Auto Inter No. 2406.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita oficiar al Banco Agrario para que remita el listado de depósitos judiciales que se encuentren a cargo del proceso y se oficie al Juzgado de Origen a fin de que convierta los dineros que se encuentran a favor de la demandada.

Por lo anterior, es preciso indicarle a la peticionaria que este Despacho cuenta con la facultad de consultar el portal Web del Banco Agrario de Colombia, por lo que se procederá a poner en conocimiento el listado que arroja el portal Web de la cuenta única de la Oficina de Ejecución, para lo que estime pertinente.

Sobre oficiar al Juzgado de Origen, se le indica a la togada que, no hay lugar acceder a su petición, toda vez que, revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia a la fecha NO obran depósitos judiciales a cargo del proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el pantallazo de la consulta realizada a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

- Cuenta Única (Oficina de Ejecución Municipal)

							Númer o de Títulos	10
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002594164	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 2.323.077,00		
469030002594312	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 139.063,00		
469030002594329	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 1.123.428,00		
469030002594348	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 1.123.428,00		
469030002594367	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 1.123.428,00		
469030002594395	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 744.133,00		
469030002594410	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2020	NO APLICA	\$ 1.123.428,00		
469030002595208	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 702.675,00		
469030002595221	8600029644	BANCO BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 1.060.836,00		
469030002646944	8600029644	S A BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2021	NO APLICA	\$ 1.060.836,00		



Total Valor \$
10.524.332,00

2.- NEGAR la solicitud de la parte actora, de oficiar al Juzgado de Origen, por lo expuesto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00338-00 (02)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 -09- 2021

Secretaria

Auto Inter No. 2441
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita se informe la relación de títulos que obran dentro del proceso y se ordene el pago de los dineros que obren a favor de su poderdante.

Por lo anterior, se procederá agregar y poner en conocimiento los pantallazos de la consulta realizada a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, de la cuenta de este Despacho y la cuenta del Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

En cuanto a los dineros, se le indica a la togada que, se ordenará la entrega de la suma de \$233.392 a favor de la entidad demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR y poner en conocimiento de las partes**, los pantallazos de la consulta realizada a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, de la cuenta de este Despacho y la cuenta del Juzgado de Origen, para lo que estime pertinente.

- Cuenta Única de la Oficina de Ejecución

						Número de Títulos	24
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002419911	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 419.281,00	
469030002419913	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 1.192.859,00	
469030002419914	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 164.580,00	
469030002419915	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 176.336,00	
469030002419916	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 1.272.004,00	
469030002419918	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 368.656,00	
469030002419920	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 425.015,00	
469030002419922	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 368.656,00	
469030002419924	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 360.654,00	
469030002419926	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	30/10/2019	\$ 768.918,00	
469030002419929	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	21/10/2019	\$ 634.632,00	
469030002419931	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	21/10/2019	\$ 376.226,00	
469030002419935	9005756058	RF ENCORE S.A.S	PAGADO EN EFECTIVO	11/09/2019	21/10/2019	\$ 1.191.874,00	
469030002539034	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 216.663,00	
469030002539035	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 307.214,00	
469030002539036	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 442.955,00	
469030002539037	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 1.339.974,00	

469030002539038	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 302.944,00
469030002539039	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 444.654,00
469030002539040	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 447.823,00
469030002539041	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 310.912,00
469030002539042	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 612.365,00
469030002539043	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 710.274,00
469030002594744	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2020	NO APLICA	\$ 233.392,00

Total Valor \$ 13.088.861,00

- Cuenta de este Despacho (Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16724372	Nombre	ALONSO PENAGOSO LINDO	Número de Títulos	31
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-----------------------	-------------------	----

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002239580	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 46.678,00
469030002239613	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 552.696,00
469030002239617	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 280.070,00
469030002239621	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 1.061.577,00
469030002239623	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 173.447,00
469030002239626	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 345.170,00
469030002239629	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 308.970,00
469030002239632	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 205.981,00
469030002239635	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 405.369,00
469030002239639	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 614.394,00
469030002239641	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 785.023,00
469030002239643	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 15.859,00
469030002239649	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 81.122,00
469030002239652	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 41.965,00
469030002239658	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 1.020.620,00
469030002239660	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 517.846,00
469030002239664	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 392.793,00
469030002239666	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 445.772,00
469030002239669	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 288.649,00
469030002239672	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 611.742,00
469030002239677	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 764.626,00
469030002239680	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO PAGADO	18/07/2018	29/10/2018	\$ 326.341,00
469030002239685	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 1.176.328,00

469030002239689	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 99.917,00
469030002239696	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 899.879,00
469030002239701	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 14.160,00
469030002239714	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 305.649,00
469030002239717	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 493.685,00
469030002239725	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 496.866,00
469030002239736	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 674.378,00
469030002239739	9005756058	RF ENCORE S.A.S.	PAGADO EN EFECTIVO	18/07/2018	17/09/2018	\$ 939.359,00

Total Valor\$
14.386.931,00

- Cuenta Juzgado de Origen (Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal)

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16724372

Nombr e

PENAGOS LINDO ALONSO

Número de Títulos

69

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valo
469030001771729	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/09/2015	18/07/2018	\$ 46.678,00
469030001784682	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/10/2015	18/07/2018	\$ 233.392,00
469030001797084	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/11/2015	18/07/2018	\$ 552.696,00
469030001808050	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2015	18/07/2018	\$ 280.070,00
469030001820194	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2016	18/07/2018	\$ 1.061.577,00
469030001830853	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/02/2016	18/07/2018	\$ 173.447,00
469030001842394	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/03/2016	18/07/2018	\$ 345.170,00
469030001860571	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2016	18/07/2018	\$ 308.970,00
469030001872490	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/05/2016	18/07/2018	\$ 205.981,00
469030001883695	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/06/2016	18/07/2018	\$ 405.369,00
469030001899965	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/07/2016	18/07/2018	\$ 614.394,00
469030001910892	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2016	18/07/2018	\$ 785.023,00
469030001926674	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/09/2016	18/07/2018	\$ 15.859,00
469030001952488	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2016	18/07/2018	\$ 81.122,00
469030001967311	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2016	18/07/2018	\$ 41.965,00



469030001980935	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2017	18/07/2018	\$ 1.020.620,00
469030001993368	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2017	18/07/2018	\$ 517.846,00
469030002008633	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/03/2017	18/07/2018	\$ 392.793,00
469030002021157	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/04/2017	18/07/2018	\$ 445.772,00
469030002033657	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2017	18/07/2018	\$ 288.649,00
469030002046241	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/06/2017	18/07/2018	\$ 611.742,00
469030002063342	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/07/2017	18/07/2018	\$ 764.626,00
469030002076866	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2017	18/07/2018	\$ 326.341,00
469030002094554	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/09/2017	18/07/2018	\$ 1.176.328,00
469030002122851	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2017	18/07/2018	\$ 99.917,00
469030002152958	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/01/2018	18/07/2018	\$ 899.879,00
469030002165223	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/02/2018	18/07/2018	\$ 14.160,00
469030002179692	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/03/2018	18/07/2018	\$ 305.649,00
469030002190814	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2018	18/07/2018	\$ 493.685,00
469030002205530	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/05/2018	18/07/2018	\$ 496.866,00
469030002223453	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/06/2018	18/07/2018	\$ 674.378,00
469030002233211	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/07/2018	18/07/2018	\$ 939.359,00
469030002247909	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/08/2018	11/09/2019	\$ 419.281,00
469030002258509	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/09/2018	11/09/2019	\$ 1.192.859,00
469030002281400	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/11/2018	11/09/2019	\$ 164.580,00
469030002296678	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/12/2018	11/09/2019	\$ 176.336,00
469030002310543	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/01/2019	11/09/2019	\$ 1.272.004,00
469030002321506	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/02/2019	11/09/2019	\$ 368.656,00
469030002336299	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/03/2019	11/09/2019	\$ 425.015,00
469030002349671	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2019	11/09/2019	\$ 368.656,00
469030002360890	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2019	11/09/2019	\$ 360.654,00
469030002374379	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/06/2019	11/09/2019	\$ 768.918,00



469030002386950	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/07/2019	11/09/2019	\$ 634.632,00
469030002401744	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/08/2019	11/09/2019	\$ 376.226,00
469030002415875	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/09/2019	11/09/2019	\$ 1.191.874,00
469030002430484	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2019	29/07/2020	\$ 216.663,00
469030002444086	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/11/2019	29/07/2020	\$ 307.214,00
469030002458363	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/12/2019	29/07/2020	\$ 442.955,00
469030002472155	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/01/2020	29/07/2020	\$ 1.339.974,00
469030002484543	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/02/2020	29/07/2020	\$ 302.944,00
469030002496368	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/03/2020	29/07/2020	\$ 444.654,00
469030002506988	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2020	29/07/2020	\$ 447.823,00
469030002514849	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2020	29/07/2020	\$ 310.912,00
469030002522684	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/06/2020	29/07/2020	\$ 612.365,00
469030002531578	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2020	29/07/2020	\$ 710.274,00
469030002541738	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2020	NO APLICA	\$ 194.320,00
469030002550423	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2020	NO APLICA	\$ 194.320,00
469030002562460	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	\$ 1.276.673,00
469030002575362	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 103.637,00
469030002589624	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2020	NO APLICA	\$ 388.640,00
469030002603481	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 1.262.448,00
469030002612262	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 401.734,00
469030002623434	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 401.734,00
469030002634459	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 401.734,00
469030002644679	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 401.734,00
469030002654545	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 615.662,00
469030002665475	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2021	NO APLICA	\$ 711.282,00
469030002678155	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 401.734,00
469030002688494	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 401.734,00

Total Valor \$ 34.633.178,00

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante RF ENCORE SAS con Nit#900.575.605-8, el siguiente depósito judicial;

469030002594744	14/12/2020	\$ 233.392,00
TOTAL		\$233.392,00

3.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado ALONSO PENAGOS LINDO con C.C#16.724.372 dentro del proceso que adelanta el BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario ENCORE SAS, bajo la radicación #2015-183.

5.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00183-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 65.722.609.00
Liquidación de Costas	\$ 3.560.058.00
Títulos pagados por este Despacho el 26/07/2018.....	\$ 14.386.931.00
Títulos pagados por este Despacho el 26/09/2019	\$ 7.719.691.00
Títulos pagados por este Despacho mes/2020	\$ 5.135.778.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021	\$ 233.392.00
Total	\$ 41.806.875.00



Auto sust No. 1611.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la entidad PREVILEGAL SAS, quien solicita los oficios de levamiento del decomiso del vehículo objeto de la Litis y pago de títulos, toda vez que no es parte dentro del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00836-00 (04)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **23/09/2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1606.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, solicitando los pantallazos de los títulos que obran dentro del plenario e información de las medidas previas, toda vez que no tiene poder dentro del plenario.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00172-00 (33)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **23/09/2021**

Secretaria

Autos Inter No. 2442
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Juzgado de Origen, allega autorización por pago de conversión por la suma de \$1.623.655 a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con CC#31.388.389 el siguiente depósito judicial;

469030002669131	12/07/2021	\$ 1.623.655,00
TOTAL		\$ 1.623.655,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00525-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito.....	\$15.410.000.00
Liquidación de Costas.....	\$ 698.839.00
Títulos pagados por este Despacho el 21/11/2018	\$ 4.012.692.00
Títulos por pagar por este Despacho mes de 09/2021...	\$ 1.623.655.00
Total	\$10.472.492.00

Autos Inter No. 2443
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # 4143.020.13.0256.003383 del 29 de junio de 2021 allegado por la Secretaria de Educación, informando que, "*se aplicó el levantamiento de embargo en la nómina del mes de junio del año en curso*", de la aquí demandada.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada LUZ ELENA PADILLA SEVILLANO con CC#66.818.979 los siguientes depósitos judiciales;

469030002601852	28/12/2020	\$ 509.720,00
469030002614055	08/02/2021	\$ 593.833,00
469030002621963	02/03/2021	\$ 562.190,00
469030002633538	31/03/2021	\$ 562.190,00
469030002648834	24/05/2021	\$ 553.290,00
469030002654014	03/06/2021	\$ 531.828,00
469030002667104	07/07/2021	\$ 562.190,00
TOTAL		\$3.875.241,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la ejecutada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00257-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Autos Inter No. 2444
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por el Juzgado de Origen, informando que, convierte un (1) depósito judicial por valor de \$1.875.320 a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado CRISTIAN DAVID RAMOS CORRALES con CC#1.130.671.911 el siguiente depósito judicial;

469030002652504	01/06/2021	\$ 1.875.320,00
TOTAL		\$ 1.875.320,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE al demandado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00501-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Autos Inter No. 2466
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, informa que, transfiere los dineros a cargo del proceso a la cuenta única de la Oficina de Ejecución; la cual se agrega y se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado y como quiera que el ítem segundo (2º) del OneDrive la apoderada demandante, solicita el pago de los dineros que obren a cargo del proceso, se le hace saber a la peticionaria que la suma a entregar es \$766.509 equivalente a la liquidación del crédito, dineros que serán entregados de la siguiente manera: cuatro (04) títulos judiciales por valor de \$641.817,96 y se fracciona el depósito judicial #469030002682390 por valor de \$124.691.04 para un total de \$766.509.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$124.691,04 a la apoderada demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #665 del 13 de agosto de 2021, allegado por el Juzgado de Origen, informando que, transfiere los dineros a cargo del proceso a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ con C.C#38.668.883 los siguientes depósitos judiciales;

469030002682385	18/08/2021	\$ 160.454,49
469030002682386	18/08/2021	\$ 160.454,49
469030002682387	18/08/2021	\$ 160.454,49
469030002682388	18/08/2021	\$ 160.454,49
TOTAL		\$641.817,96

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$124.691,04 a la apoderada demandante Dra. PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ con C.C#38.668.883, el siguiente título judicial;

469030002682389	18/08/2021	\$ 150.802,09
-----------------	------------	---------------

Se fracciona en:	\$124.691,04	Para ser entregado a la apoderada demandante
	\$26.111,05	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

4.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

5.- POR secretaria realícese la liquidación de costas del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00130-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito.....	\$	766.509.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$	766.509.00
Total	\$	0

Autos Inter No. 2459
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, informa que, remite listado de depósitos judiciales registrados en el portal Web del Banco Agrario de Colombia, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

De otro lado, en el ítem primero (01) del OneDrive, el apoderado demandante, solicita el pago de los dineros que obren a cargo del proceso a favor de su poderdante.

Por lo anterior, se le hace saber al peticionario que la suma a entregar es \$5.966.228 equivalente a la liquidación del crédito más las costas, dineros que serán entregados a la demandante de la siguiente manera: treinta y tres (33) títulos judiciales por valor de \$5.959.690 y se fracciona el depósito judicial #469030002630621 por valor de \$6.538 para un total de \$5.966.228.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$6.538 a la demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #0833 del 22 de julio de 2021, allegado por el Juzgado de Origen, informando que, remite listado de depósitos judiciales registrados en el portal Web del Banco Agrario de Colombia.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandante TERESITA NARVAEZ SOLARTE con C.C#31.290.462 los siguientes depósitos judiciales;

469030002630588	25/03/2021	\$ 158.110,00
469030002630589	25/03/2021	\$ 158.110,00
469030002630590	25/03/2021	\$ 158.110,00
469030002630591	25/03/2021	\$ 250.170,00
469030002630592	25/03/2021	\$ 81.876,00
469030002630593	25/03/2021	\$ 163.752,00
469030002630594	25/03/2021	\$ 950.735,00



469030002630595	25/03/2021	\$ 163.752,00
469030002630596	25/03/2021	\$ 143.418,00
469030002630597	25/03/2021	\$ 163.752,00
469030002630598	25/03/2021	\$ 163.752,00
469030002630599	25/03/2021	\$ 154.084,00
469030002630600	25/03/2021	\$ 163.752,00
469030002630601	25/03/2021	\$ 175.418,00
469030002630602	25/03/2021	\$ 183.752,00
469030002630603	25/03/2021	\$ 91.876,00
469030002630604	25/03/2021	\$ 115.752,00
469030002630605	25/03/2021	\$ 183.752,00
469030002630606	25/03/2021	\$ 183.752,00
469030002630607	25/03/2021	\$ 183.752,00
469030002630608	25/03/2021	\$ 87.188,00
469030002630609	25/03/2021	\$ 239.960,00
469030002630610	25/03/2021	\$ 163.043,00
469030002630611	25/03/2021	\$ 164.440,00
469030002630612	25/03/2021	\$ 92.220,00
469030002630613	25/03/2021	\$ 92.220,00
469030002630614	25/03/2021	\$ 130.440,00
469030002630615	25/03/2021	\$ 130.440,00
469030002630616	25/03/2021	\$ 120.240,00
469030002630617	25/03/2021	\$ 184.440,00
469030002630618	25/03/2021	\$ 184.440,00
469030002630619	25/03/2021	\$ 184.440,00
469030002630620	25/03/2021	\$ 194.752,00
TOTAL		\$5.959.690,00

3.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$6.538 a la demandante TERESITA NARVAEZ SOLARTE con C.C#31.290.462, el siguiente título judicial;

469030002630621	25/03/2021	\$ 180.877,00
Se fracciona en:	\$6.538	Para ser entregado a la demandante
	\$174.339	

Líbrese la orden de pago correspondiente.

4.- REQUERIR a la demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.



5.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00466-00 (31)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito \$

6.612.842.00

Liquidación de Costas \$

661.284.00

Títulos pagados por este Despacho el

27/07/2020.....\$1.307.898,00

Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021\$

5.966.228.00

Total \$ 0



Auto Sust No. 1609.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # 06-0755 del 27 de Julio de 2020 allegado por el Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que, convierte la suma de \$444.911, a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00769-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1612.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito del 16 de Marzo de 2020 allegado por el Banco Agrario de Colombia, informando que, la demandada no presente vínculos con la entidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00946-00 (02)
Sqm* Cuaderno medidas

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



Auto Sust No. 1610.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado el 13 de agosto de 2021 allegado por la Cámara de Comercio de Cali, informando que, decretan el Desistimiento Tácito de la petición radicada el 17 de julio de 2021 mediante oficio #03-1309 del 13 de noviembre de 2020, toda vez que la misma no fue diligenciada conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 2085 de 2021 expedida por la Cámara de Comercio.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00750-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2427.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En oficio que antecede, el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Cali-Valle, comunica la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante conforma al artículo 563 de la ley 1564 de 2012, del señor FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND.

Revisado Siglo XXI, se estable que efectivamente en este Recinto Judicial existe proceso ejecutivo singular contra del señor FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND, por lo que se hace necesario remitir el expediente el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Cali-Valle, para ser incorporado a la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante con la radicación 2019-101, igualmente se le pone de presente a la parte actora el oficio allegado por el Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Cali-Valle, para lo que estime pertinente.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #0783 del 22 de marzo de 2019, allegado por el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Cali-Valle, informando que, mediante auto #0455 del 22 de marzo de 2019, se decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial, en contra del aquí demandado.

2.- REMITIR el expediente al Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Cali-Valle.

3.- En firme el presente auto, cancélese la radicación.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00271-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria

Auto Inter No. 2445
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio que antecede el Juzgado de Origen, allega la conversión de los dineros que fueron remitidos a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, la cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

Sin embargo y revisado el proceso, se observa que a la fecha se encuentra pendiente de cubrir la liquidación del crédito allegada por la DIAN, la cual se encuentra visible a folio 93 del plenario.

Por lo anterior, se procederá a ordenar a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realizar la transferencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes de la DIAN CALI con Nit #800.197.268-4 cuenta #760019193001 dentro del proceso Administrativo Coactivo en contra de JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI con C.C.#16.636.600, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES para que realice la transferencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes de la DIAN CALI con Nit #800.197.268-4 cuenta #760019193001 dentro del proceso Administrativo Coactivo en contra de JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI con C.C.#16.636.600, los siguientes depósitos judiciales:

469030002656433	10/06/2021	\$ 400.068,00
469030002656434	10/06/2021	\$ 398.477,00
469030002656435	10/06/2021	\$ 1.093.958,00
469030002656436	10/06/2021	\$ 1.756.868,00
TOTAL		\$3.649.371,00

2.- COMUNIQUESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que fueron consignado a la cuenta única de la Oficina de Ejecución por cuenta del Juzgado de Origen, para que obre dentro del proceso Administrativo Coactivo en contra de JOSE ARDAY CARMONA URCUQUI con C.C.#16.636.600.



Cabe anotar que, a la fecha se ha transferido la suma de \$109.076.693 incluido los dineros ordenado en la presente providencia, quedando el saldo de \$189.307, a fin de cubrir la liquidación del crédito allegada por la Dian el pasado 06 de agosto de 2019.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00190-00 (16)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de Crédito DIAN	\$ 109.266.000.00
Títulos transferidos a la DIAN el 08/10/2019.....	\$ 68.107.172.00
Títulos transferidos a la DIAN el 03/2021.....	\$ 37.320.150.00
Títulos por transferidos a la DIAN el 09/2021	\$ 3.649.371.00
TOTAL	\$ 189.307.00



Auto Sust No. 1608.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio que antecede, el Juzgado de Origen informa que, *"consultada la página portal Web del Banco Agrario no se encontró ningún depósito judicial a cargo de este asunto, motivo por el cual no es posible efectuar la conversión solicitada"*, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

De otro lado, la apoderada demandante, allega la liquidación del crédito y pide el pago de la suma de \$6.978.768.

Por lo anterior, se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito allegada al plenario, por estar conforme a derecho.

Sobre el pago de los depósitos judiciales, infórmesele a la togada que, una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito, se procederá a entregar los dineros a que haya lugar.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #2548 del 12 de agosto de 2021 allegado por el Juzgado de Origen, informando que, *"consultada la página portal Web del Banco Agrario no se encontró ningún depósito judicial a cargo de este asunto, motivo por el cual no es posible efectuar la conversión solicitada"*.

2.- POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito, aportada por la parte demandante.

3.- UNA VEZ se encuentre en firme la liquidación del crédito, se procederá a entregar los dineros a que haya lugar.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00764-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2446
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio #2021_6537695 del 21 de junio de 2021 allegado por Colpensiones, informa que se aplicó el levantamiento de la medida cautelar sobre la pensión del aquí demandado, a su vez solicita se indique los datos del proceso, el número de cuenta del Despacho que deja a disposición la medida del embargo por concepto de remanentes.

Por lo anterior, se procederá a oficiar a COLPENSIONES, comunicando que, los datos del Juzgado que se deja a disposición la medida de embargo de la mesada pensional del ejecutado, son los siguientes:

- 1.- Mediante oficio #1799 del 19 de octubre de 2018 proveniente del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
- 2.- Demandante: Cooperativa Asfamicoop
- 3.- Demandado: Hector Situ Castillo
- 4.- Radicación: 76001418901120180016700
- 5.- Número de cuenta: 760012051711-760014189011.

De otro lado, se procedió a revisar el portal Web del Banco Agrario de Colombia, encontrándose depósitos judiciales a cargo del demandado y como quiera que existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali-Valle, se procederá a ordenar a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realizar la transferencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Adelantando por COOPERATIVA ASFAMICOOP contra Hector Situ Castillo con C.C #14.998.776, bajo la radicación No. 76001418901120180016700.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes,** el oficio #2021_6537695 del 21 de junio de 2021 allegado por Colpensiones, informando que, se aplicó el levantamiento de la medida cautelar sobre la pensión del aquí demandado.
- 2.- OFICIAR** al pagador de COLPENSIONES, comunicando lo ordenado en la parte motiva de este auto.
- 3.- POR SECRETARIA,** líbrese y envíese oficio a COLPENSIONES, comunicando lo ordenado en el numeral anterior.
- 4.- ORDENAR** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES para que realice la transferencia de los títulos judiciales al Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo



Adelantando por COOPERATIVA ASFAMICOOP contra Hector Situ Castillo con C.C #14.998.776, bajo la radicación No. 76001418901120180016700, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución:

469030002449985	19/11/2019	\$ 687.347,00
469030002449996	19/11/2019	\$ 687.347,00
469030002450004	19/11/2019	\$ 687.347,00
469030002450011	19/11/2019	\$ 687.347,00
469030002450020	19/11/2019	\$ 687.347,00
469030002450029	19/11/2019	\$ 324.556,00
469030002583173	25/11/2020	\$ 17.125,00
469030002595332	14/12/2020	\$ 666.154,00
469030002595334	14/12/2020	\$ 666.154,00
469030002595335	14/12/2020	\$ 687.347,00
469030002595338	14/12/2020	\$ 687.347,00
TOTAL		\$6.485.418,00

5.- COMUNIQUESE al Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que fue consignado en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Adelantando por COOPERATIVA ASFAMICOOP contra Hector Situ Castillo con C.C #14.998.776, bajo la radicación No. **76001418901120180016700**.

6.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #600.34 del 08 de julio de 2021 allegado por Industrias de Licores del Valle, informa que, se aplicará la orden de embargo de levantamiento de medida del demandado.

7.- OFICIAR AL PAGADOR DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, previniéndole que la medida de embargo que recae sobre la mesada pensional del señor HECTOR SITU CASTILLO, continúa por cuenta del Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tal y como se le informó en el oficio CYN No. 03-036-2021 de 25 de enero de 2021

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00490-00 (24)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SETENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

23-09-2021

Secretaria

Autos Inter No2447

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio que antecede, el Juzgado de Origen informa que, se ordenó la conversión de los dineros descontados a la demandada a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, el cual se agrega para que obre y conste dentro del plenario.

De otro lado, a folio 55 del plenario, la ejecutada solicita el pago de los dineros que se encuentren a su favor, toda vez que el proceso se encuentra terminado; como quiera que dicha petición es procedente, se accederá a ello.

Por otra parte, se observa que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020, se ordenó la reproducción del oficio #003-3513 del 05 de septiembre de 2017 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; sin embargo, revisado el plenario no existe la elaboración de dicho oficio, por lo que se ordenará a la Secretaria de la Oficina de Ejecución para que de cumplimiento a la orden impartida.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio #1128 del 23 de julio de 2021 allegado por el Juzgado de Origen informa que, se ordenó la conversión de los dineros descontados a la demandada a la cuenta única de la Oficina de Ejecución.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada NANCY REYES CAMACHO con C.C#29.699.566 los siguientes depósitos judiciales;

469030002645831	12/05/2021	\$ 82.481,00
469030002645832	12/05/2021	\$ 32.519,00
TOTAL		\$115.000,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- INFORMESELE a la ejecutado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- REQUERIR a la secretaria de la Oficina de Ejecución, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3º) del auto de fecha

09 de noviembre de 2020 y remita el oficio al correo electrónico spmar76@hotmail.com, suministrado por la demandada.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00680-00 (06)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23--09- 2021

Secretaria

Auto Inter No.2464
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En oficio que antecede, el Juzgado de Origen allega la conversión de los dineros que se encuentran a cargo del proceso, a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, el cual se agrega y se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, en el ítem sexto (6°) del OneDrive, se observa petición de la parte actora, solicitando la entrega de los dineros que han sido descontados al demandado.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de los depósitos judiciales a que haya lugar en la demanda principal y en la demanda acumulada, **toda vez que ninguno de los acreedores es de mejor derecho.**

Por lo anterior, se ordenará el pago de la suma de \$7.948.983, para ser cancelados a la apoderada demandante, dineros pagados de la siguiente manera: se fracciona el depósito judicial No. 469030002679231 por valor de \$7.948.983.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$7.948.983 a favor de la apoderada demandante.

En cuanto a los depósitos judiciales para entregar en el proceso de principal, la misma se procederá a resolver en la demanda principal, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio # 1181 del 06 de agosto de 2021 allegado por el Juzgado de Origen, informan que, allega la conversión de los dineros que se encuentran a cargo del proceso, a la cuenta única de la Oficina de Ejecución

2.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$7.948.983 a la apoderada demandante Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO con C.C#31.939.072, el siguiente título judicial;

469030002679231	06/08/2021	\$ 36.448.481,61
-----------------	------------	------------------



Se fracciona en:	\$7.948.983.00	Para ser entregado a la apoderada actora Demanda Acumulada
	\$7.948.983.00	Para ser entregado a la apoderada actora Demanda Principal
	\$20.550.515.61	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

3.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- POR secretaria realícese la liquidación de costas del proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00800-00 (05)

Sqm* Acumulación

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 71 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 -09- 2021.**
Secretaria



Constancia de Títulos:

Liquidación de Crédito\$7.948.983.00

Títulos por pagar por este Despacho el mes 09/2021 ... \$7.948.983.00

TOTAL **\$ 0**



Auto Inter No. 2420.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2020-00090-00 (08)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2419.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2018-00875-00 (09)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria



**Auto Inter No. 2425.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2021-00063-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2422.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2019-00712-00 (33)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2421.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2019-00487-00 (34)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2424.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2019-00946-00 (02)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2423.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Oralidad de Cali-Valle.

2.- POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

3.- TENGASE al (la) entidad (a) GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A con Nit# 900.571.076 -3., como sustituta, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2020-00537-00 (02)
Sqm*D

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09- 2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2465
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la adjudicataria solicita el pago de la suma de \$3.007.868 que corresponde al impuesto predial, recibo de emcali, recibo de gases de occidente y cuotas de administración.

Sin embargo, es preciso indicarle a la peticionaria que la suma a entrega es \$2.787.424, liquidados hasta la diligencia de remate (03 de junio de 2021) discriminados de la siguiente manera:

- Impuesto Predial \$2.130.650
- Factura de Emcali \$544.658
- Gas Domiciliario \$26.116
- Cuotas de Administración (Mayo y Junio) \$86.000

Dineros que serán entregados de la siguiente manera: se fracciona el título judicial No. 469030002653390 por valor de \$2.787.424.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$2.787.424 a la adjudicataria.

De otro lado, el apoderado demandante, allega liquidación de crédito; la cual se tramitará, por estar conforme a derecho.

Por otra parte, el autorizado por la rematante, solicita copias de la adjudicación, allegado arancel judicial y en consecuencia se requerirá a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto #1188 del 31 de julio de 2021, una vez la parte interesada allegue las expensas necesarias.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$2.787.424 a la adjudicataria MELIDA ISABEL NARVAEZ PORTILLA con C.C#27.400.336, el siguiente título judicial;

469030002653390	03/06/2021	\$ 20.450.000,00
Se fracciona en:	\$2.787.424	Para ser entregado a la adjudicataria



	\$17.662.576	
--	--------------	--

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- POR SECRETARIA, córrase traslado de la liquidación del crédito, allegada por la parte demandante.

3.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto #1188 del 31 de julio de 2021, una vez la parte interesada allegue las expensas necesarias.

4.- ENTERESE a la adjudicataria que, una vez informe el día de entrega del inmueble adjudicado, se procederá a devolver los dineros a que haya lugar.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00361-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 -09- 2021

Secretaria



Auto Inter No. 1492.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021).

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita la devolución de los dineros restantes del remate del vehículo objeto del litigio.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que el bien fue rematado en la suma de \$24.550.000, de los cuales se le devolvieron a la adjudicataria la suma de \$8.851.918 por concepto de impuestos de rodamiento y gastos de parqueadero, quedando un saldo de \$15.698.082,00.

Consecuente con lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$15.698.082 a la entidad demandante.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A con Nit#860034313-7 los siguientes depósitos judiciales;

469030002619354	25/02/2021	\$ 13.930.000,00
469030002657022	12/06/2021	\$ 1.768.082,00
TOTAL		\$15.698.082,00

2.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

4.- REQUERIR al demandante, a fin de que informe si continúa con el proceso ejecutivo, toda vez que dentro del proceso Ejecutivo Prendario se remató el vehículo objeto de la Litis.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00421-00 (08) Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE
CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 46.599.688.55
Liquidación de Costas	\$ 2.333.500.00
Títulos por pagar por este Despacho por Remate.....	\$ 15.698.082.00
Total	\$ 33.235.106,55



**Auto Inter No. 2383.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado demandante solicita se autorice el pago de la suma de \$800.750 ante el Banco Agrario, a favor de su poderdante, ya que en repetidas ocasiones se ha dirigido al Banco y ha sido negado dicho pago.

Por lo anterior, es preciso indicarle al togado que, para el cobro de la orden de pago librada el 21 de marzo de 2019 por valor de \$800.749,60, debe consultar el siguiente link <https://calendly.com/oficinadeapoyo-ejecmpalcali>, para agendar cita con la Secretaria de la Oficina de Ejecución, tal y como se le informó el pasado 25 de enero de 2021 a las 9:43, a los correos electrónicos juridica@ryrlubricantes.com y ryr@ryrlubricantes.com.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE al profesional del derecho, del contenido del presente auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00307-00 (07)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/09/2021**

Secretaria



**Auto Inter No. 2414.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la parte actora solicita se envíe la orden de pago de los dineros ordenados en auto de fecha 06 de julio de 2021.

Por lo anterior, es preciso indicarle al togado que, para la consulta de la orden de pago antes mencionada, debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>, para su verificación y así proceder a realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia.

Cabe anotar que, el pasado 29 de julio de 2021 a las 9:54 por intermedio de la Secretaria de la Oficina de Ejecución-Área de Depósitos Judiciales, se remitió al correo electrónico pajuridica1@gmail.com, el paso a paso para la entrega de los dineros ordenados.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

1.- ENTERESE la togada del contenido del presente auto.

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00692-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/09/2021**

Secretaria



Auto Inter No. 2407.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se autorice ante el Banco Agrario "*las órdenes de pago de depósitos judiciales que obren dentro del proceso*".

Sin embargo, es preciso indicarle a la togada que, a la fecha no existe auto ordenando el pago de dineros, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud efectuada por la parte actora.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-01027-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria



Auto Inter No. 2384.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se autorice ante el Banco Agrario “las órdenes de pago de depósitos judiciales que obren dentro del proceso”.

Sin embargo, es preciso indicarle a la togada que, a la fecha no existe auto ordenando el pago de dineros, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición elevada por la parte actora.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00054-00 (23)
Sq^m*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria



Auto Inter No. 2408.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se autorice ante el Banco Agrario “las órdenes de pago de depósitos judiciales que obren dentro del proceso”.

Sin embargo, es preciso indicarle a la togada que, a la fecha no existe auto ordenando el pago de dineros, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición elevada por la parte actora.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00729-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria



Auto Inter No. 2415.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno
(2021)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se autorice ante el Banco Agrario “las órdenes de pago de depósitos judiciales que obren dentro del proceso”.

Sin embargo, es preciso indicarle a la togada que, a la fecha no existe auto ordenando el pago de dineros, por lo tanto, no es procedente acceder a su petición.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición elevada por la parte actora.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00099-00 (26)
Sq^m*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Auto Inter No. 2460
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede el apoderado demandante, solicita se informe que sucedió con los dineros parciales ordenados en auto de fecha 03 de junio de 2021, toda vez que solo se entregó la suma de \$3.579.149.

Sin embargo, es preciso reiterarle al profesional del derecho que, una vez revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que los depósitos judiciales por valor de \$1.869.158 y \$600.000 que fueron ordenados en auto de fecha 02 de junio de 2021, se transfirieron a la cuenta de ahorros **4-6903-0-13119-1** del Banco Agrario de Colombia, el pasado 09 de julio de 2021 a su favor.

De otro lado, el togado pide el pago de los dineros que obran dentro del proceso que han sido descontados a las demandadas.

Por lo anterior, se ordenará el pago de la suma de \$1.541.750 títulos que ha sido descontado a la demandada ELSA HERRERA DE MARTINEZ.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- INTERESE al profesional del derecho que, una vez revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que los depósitos judiciales por valor de \$1.869.158 y \$600.000 que fueron ordenados en auto de fecha 02 de junio de 2021, se transfirieron a la cuenta de ahorros **4-6903-0-13119-1** del Banco Agrario de Colombia, el pasado 09 de julio de 2021 a su favor.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al apoderado de la parte actora Dr. BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ con C.C#1.143.951.875 el siguiente depósito judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de Ejecución, para ser transferido a la cuenta de ahorros 4-6903-0-13119-1 del Banco Agrario de Colombia;

• ELSA HERRERA DE MARTINEZ

469030002692589	14/09/2021	\$ 791.710,00
-----------------	------------	---------------



469030002692590	14/09/2021	\$ 375.020,00
469030002692591	14/09/2021	\$ 375.020,00
TOTAL		\$1.541.750,00

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00517-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 71 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito.....	\$ 35.437.149.00
Liquidación de Costas.....	\$ 2.112.340.00
Títulos pagados por el Juz de Origen el 27/02/2007	\$14.400.000.00
Títulos pagados por este Despacho el 12/03/2019	\$ 1.650.000.00
Títulos pagados por este Despacho el 26/08/2020	\$ 2.635.671.00
Títulos pagados por este Despacho el 01/2021	\$ 6.048.307.00
Títulos pagados por este Despacho el 08/2021	\$ 675.020,00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 1 541.750,00
TOTAL	\$10.634.741,00

Auto Susta No. 1619.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandada manifeista que, reitera *"lo manifestado en memoriales calendados el 22 de febrero de 2021, y Junio 03 de 2021"* los cuales transcribe,

Sin embargo y como quiera que sus peticiones ya fueron resueltas, deberá remitirse a las decisiones tomadas en auto de 28 de julio de 2021 notificado por estados No. 56 del 29/07/2021.

De otro lado y en cuanto a su solicitud de que se "decrete el avalúo" del vehículo mediante un perito, hay que decir que tal petición es improcedente, toda vez que, el avalúo del automotor debe realizarse conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REMITASE la peticionaria a lo dispuesto en el auto de 28 de julio de 2021 notificado en estado de 29 de julio de 2021.

2.- NEGAR la solicitud de que el avalúo del vehículo embargado por cuenta de este proceso, se realice por intermedio de perito evaluador.

3.- ORDENAR a las partes que alleguen la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, imputando los ABONOS ordenados en la sentencia No. 32 del 06 de marzo de 2019.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00057-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaria



**Auto Inter No. 2405.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de entrega de dineros, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00356-00 (35)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Auto Inter No. 2463

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito allegado en la demanda acumulada, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$7.948.983, a la apoderada demandante, de la siguiente manera: se fracciona el depósito judicial #469030002679231 por valor de \$7.948.983.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce el nuevo número del depósito judicial que surgirá del fraccionamiento, atendiendo al principio de celeridad, se ordenará que por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$7.948.983 a favor de la apoderada demandante.

Cabe anotar que, **ninguno de los acreedores es de mejor derecho.**

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR por Secretaria se identifique el número de depósito judicial que se generará en este trámite y proceda a realizar y entregar de la orden de pago del depósito judicial por valor de \$7.948.983 a la apoderada demandante Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO con C.C#31.939.072, el siguiente título judicial;

469030002679231	06/08/2021	\$ 36.448.481,61
Se fracciona en:	\$7.948.983.00	Para ser entregado a la apoderada actora Demanda Principal
	\$7.948.983.00	Para ser entregado a la apoderada actora Demanda Acumulada
	\$20.550.515.61	

Líbrese las órdenes de pago correspondientes.

2.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina->



[de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38](#), una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00800-00 (05)

Sqm* Principal.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 71 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **23/09/2021**

Secretaria



Constancia Secretarial:

Liquidación de Crédito
\$64.043.306.00

Liquidación de Costas \$
4.630.400.00

Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021 \$
7.948.983.00

TOTAL
\$60.724.723.00

Autos Inter No. 2448
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ADRIANA LORENA BETANCOURT URREA con C.C#66.851.947 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002586114	27/11/2020	\$ 485.749,00
469030002607815	27/01/2021	\$ 242.909,00
469030002620965	26/02/2021	\$ 242.909,00
469030002632341	29/03/2021	\$ 485.818,00
469030002651075	27/05/2021	\$ 242.909,00
469030002663301	29/06/2021	\$ 242.909,00
469030002675191	28/07/2021	\$ 242.909,00
469030002687593	31/08/2021	\$ 242.909,00
TOTAL		\$2.429.021,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00957-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

CONSTANCIA DE TITULOS:

Liquidación de crédito	\$10.806.016.00
Liquidación de costas	\$ 630.000.00
Títulos pagados por este Despacho el 12/2020.....	\$ 4.569.781.00
Títulos por pagar por este Despacho el 09/2021.....	\$ 2.429.021.00
TOTAL	\$ 4.437.214.00

Autos Inter No. 2456
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante RF ENCORE SAS con Nit#900.575.605-8 los siguientes depósitos judiciales;

469030002460387	06/12/2019	\$ 337.935,00
469030002460388	06/12/2019	\$ 318.777,00
469030002460389	06/12/2019	\$ 133.940,00
469030002460390	06/12/2019	\$ 318.777,00
469030002460391	06/12/2019	\$ 335.330,00
469030002460392	06/12/2019	\$ 425.556,00
469030002460393	06/12/2019	\$ 284.060,00
469030002495686	03/03/2020	\$ 357.856,00
469030002511034	27/04/2020	\$ 347.936,00
469030002513490	30/04/2020	\$ 347.936,00
469030002524029	08/06/2020	\$ 347.936,00
469030002535355	13/07/2020	\$ 347.936,00
469030002541320	04/08/2020	\$ 347.936,00
469030002552012	08/09/2020	\$ 549.466,00
469030002592843	09/12/2020	\$ 374.739,00
469030002602978	04/01/2021	\$ 349.535,00
469030002611317	02/02/2021	\$ 368.595,00
469030002626875	12/03/2021	\$ 483.117,00
469030002652615	01/06/2021	\$ 368.595,00
469030002666944	07/07/2021	\$ 368.595,00
469030002677630	03/08/2021	\$ 350.725,00
469030002689382	03/09/2021	\$ 338.915,00
TOTAL		\$7.804.193,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.



2.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00924-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

CONSTANCIA DE TITULOS:

Liquidación de crédito

.....\$42.206.579.02

Liquidación de costas..... \$
2.028.890.00

Títulos por pagar por este Despacho el 09/2021..... \$
7.804.193.00

TOTAL
\$36.431.276,02

Autos Inter No. 2449
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado SILVIO RODRIGUEZ SALAZAR con C.C#7.511.353 los siguientes depósitos judiciales;

469030002619592	25/02/2021	\$ 955.047,00
469030002624697	08/03/2021	\$ 906.983,00
469030002631356	26/03/2021	\$ 955.047,00
469030002691504	09/09/2021	\$ 518.842,00
TOTAL		\$3.335.919,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al demandado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00242-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Autos Inter No. 2457
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada demandante Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO con C.C#31.885.918 los siguientes depósitos judiciales;

469030002318834	29/01/2019	\$ 505.419,63
469030002318835	29/01/2019	\$ 506.570,98
469030002318836	29/01/2019	\$ 506.570,98
469030002318837	29/01/2019	\$ 445.854,38
469030002318838	29/01/2019	\$ 497.865,98
469030002318839	29/01/2019	\$ 497.865,98
469030002318840	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318841	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318842	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318843	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318844	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318845	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318846	29/01/2019	\$ 529.950,56
469030002318847	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318848	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002318849	29/01/2019	\$ 531.160,52
469030002646991	14/05/2021	\$ 445.217,23
469030002646992	14/05/2021	\$ 445.217,23
469030002646993	14/05/2021	\$ 442.440,43
469030002646994	14/05/2021	\$ 445.217,23
TOTAL		\$10.048.635,29

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la togada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00128-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito Pagaré 9065	\$ 37.067.773.33
Liquidación del crédito T.C 70075	\$ 3.187.586.27
Liquidación del crédito T.C 24556	\$ 5.275.207.27
Liquidación de Costas.....	\$ 2.067.400.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 10.048.635.29
Total	\$ 37.549.331,58



Auto Inter No. 2450
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS con Nit#901293636-9, los siguientes depósitos judiciales;

469030002544698	18/08/2020	\$ 371.451,00
469030002544699	18/08/2020	\$ 371.451,00
TOTAL		\$742.902,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00829-00 (29)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23/09/2021

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 3.932.665,56
Liquidación de Costas	\$ 125.670.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 742.902.00
Total	\$ 3.315.433,56

Constancia: A Despacho de la señora Juez, Informando que, el oficio CYN/003/1908/2021 del 08 de septiembre de 2021, ante el pagador de EMCALI EICE ESP, comunicando el levantamiento de embargo sobre el Veinte por ciento (20%) parte del salario del aquí demandado, fue diligenciado por la Secretaria de este Despacho.
El Sustanciador,

Auto Inter No. 2458
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia que antecede y como quiera que revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observan dineros a cargo del proceso, se ordenará el pago de la suma \$18.276.259 al ejecutado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado OCTAVIANO GONZALEZ SAAVEDRA con C.C#16.676.903 los siguientes depósitos judiciales;

469030002611572	03/02/2021	\$ 769.651,00
469030002611573	03/02/2021	\$ 857.522,00
469030002611574	03/02/2021	\$ 452.571,00
469030002611575	03/02/2021	\$ 502.856,00
469030002611580	03/02/2021	\$ 502.856,00
469030002611582	03/02/2021	\$ 335.238,00
469030002611584	03/02/2021	\$ 530.360,00
469030002611585	03/02/2021	\$ 530.360,00
469030002611586	03/02/2021	\$ 530.360,00
469030002611587	03/02/2021	\$ 530.360,00
469030002611588	03/02/2021	\$ 789.197,00
469030002611589	03/02/2021	\$ 934.150,00
469030002611590	03/02/2021	\$ 530.360,00
469030002611591	03/02/2021	\$ 530.360,00
469030002611592	03/02/2021	\$ 530.360,00
469030002611594	03/02/2021	\$ 424.288,00
469030002620167	26/02/2021	\$ 421.604,00
469030002620168	26/02/2021	\$ 421.230,00
469030002620169	26/02/2021	\$ 421.230,00
469030002620171	26/02/2021	\$ 313.498,00
469030002620173	26/02/2021	\$ 462.751,00
469030002620174	26/02/2021	\$ 453.796,00
469030002620175	26/02/2021	\$ 417.881,00

469030002620178	26/02/2021	\$ 423.543,00
469030002620179	26/02/2021	\$ 647.710,00
469030002620180	26/02/2021	\$ 777.703,00
469030002620181	26/02/2021	\$ 423.543,00
469030002620182	26/02/2021	\$ 477.286,00
469030002620183	26/02/2021	\$ 393.290,00
469030002620185	26/02/2021	\$ 347.910,00
469030002620187	26/02/2021	\$ 480.538,00
469030002620188	26/02/2021	\$ 480.512,00
469030002620189	26/02/2021	\$ 496.137,00
469030002620190	26/02/2021	\$ 480.512,00
469030002641934	29/04/2021	\$ 578.711,00
469030002645649	11/05/2021	\$ 76.025,00
TOTAL		\$18.276.259,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al ejecutado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00838-00 (01)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 71 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Constancia: A Despacho de la señora Juez, Informando que, el oficio CYN/003/1127/2021 del 24 de junio de 2021, ante el JOHONSON & JOHONSON DE COLOMBIA SA, comunicando el levantamiento de embargo sobre la quinta parte del salario del aquí demandado, fue diligenciado por la Secretaria de este Despacho.

El Sustanciador,

Autos Inter No. 2451

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia que antecede y como quiera que revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observan dineros a cargo del proceso, se ordenará el pago de la suma \$2.569.146 al ejecutado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega al demandado MILTON FABIANI BLANDON LARGO con C.C#16.929.676 los siguientes depósitos judiciales;

469030002632219	29/03/2021	\$ 455.710,00
469030002632220	29/03/2021	\$ 418.005,00
469030002632221	29/03/2021	\$ 325.068,00
469030002632222	29/03/2021	\$ 686.415,00
469030002638962	21/04/2021	\$ 527.911,00
469030002643222	01/05/2021	\$ 156.037,00
TOTAL		\$2.569.146,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al ejecutado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00666-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Constancia: A Despacho de la señora Juez, Informando que, el oficio CYN No. 03-1334 del 10 de agosto de 2021, ante el Fondo de Pensiones FOPEP, comunicando el levantamiento de embargo sobre la pensión de la aquí demandada, fue diligenciado por la Secretaria de este Despacho.
El Sustanciador,

Autos Inter No. 2452

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia que antecede y como quiera que revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observan dineros a cargo del proceso, se ordenará el pago de la suma \$3.729.571 a la ejecutada.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada MARIA OLIVA ARENAS GUTIERREZ con C.C#29.118.060 los siguientes depósitos judiciales;

469030002557571	28/09/2020	\$ 252.888,00
469030002570844	27/10/2020	\$ 252.888,00
469030002584202	26/11/2020	\$ 516.228,00
469030002590068	03/12/2020	\$ 88.058,00
469030002601442	28/12/2020	\$ 252.888,00
469030002607323	26/01/2021	\$ 261.758,00
469030002619709	25/02/2021	\$ 261.758,00
469030002631475	26/03/2021	\$ 261.758,00
469030002641406	27/04/2021	\$ 261.758,00
469030002650543	26/05/2021	\$ 261.758,00
469030002662576	28/06/2021	\$ 534.315,00
469030002673842	27/07/2021	\$ 261.758,00
469030002685797	26/08/2021	\$ 261.758,00
TOTAL		\$3.729.571,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la ejecutada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados->



[civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38](#), una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00679-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Autos Inter No. 2453
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada DIANA JANETH LOPEZ FRANCO con C.C#66.842.490 los siguientes depósitos judiciales;

469030002575687	09/11/2020	\$ 636.316,00
469030002582899	24/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583132	25/11/2020	\$ 600.307,00
469030002583156	25/11/2020	\$ 600.307,00
469030002583177	25/11/2020	\$ 600.307,00
469030002583200	25/11/2020	\$ 600.307,00
469030002583224	25/11/2020	\$ 600.307,00
469030002583257	25/11/2020	\$ 600.307,00
469030002583285	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583311	25/11/2020	\$ 924.388,00
469030002583427	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583469	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583537	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583575	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583657	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583693	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583717	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583739	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002583753	25/11/2020	\$ 636.316,00
469030002589946	03/12/2020	\$ 636.316,00
469030002594937	14/12/2020	\$ 600.307,00
469030002595060	14/12/2020	\$ 600.307,00
469030002595205	14/12/2020	\$ 600.307,00
469030002595294	14/12/2020	\$ 600.307,00
469030002595344	14/12/2020	\$ 600.307,00
469030002606137	20/01/2021	\$ 636.316,00
469030002613767	08/02/2021	\$ 636.316,00
469030002623697	05/03/2021	\$ 636.316,00
469030002635950	09/04/2021	\$ 1.103.476,00
469030002645811	12/05/2021	\$ 667.460,00
469030002653256	03/06/2021	\$ 667.460,00
469030002668739	12/07/2021	\$ 667.460,00
469030002678600	05/08/2021	\$ 667.460,00
TOTAL		\$21.482.137,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE a la demandada que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00315-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria

Auto Inter No. 2454
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS con Nit#901293636-9, los siguientes depósitos judiciales;

469030002622163	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622166	03/03/2021	\$ 470.357,00
469030002622167	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622171	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622173	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622176	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622178	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622182	03/03/2021	\$ 1.033.952,00
469030002622184	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622186	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622189	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622194	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622196	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622198	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622201	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622202	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622204	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622206	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622208	03/03/2021	\$ 1.033.952,00
469030002622210	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622213	03/03/2021	\$ 483.976,00
469030002622214	03/03/2021	\$ 453.746,00
469030002622215	03/03/2021	\$ 491.771,00
469030002622221	03/03/2021	\$ 491.771,00
469030002622222	03/03/2021	\$ 453.746,00
TOTAL		\$12.868.793,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- INFORMESELE al togado que, para consultar la orden de pago debe ingresar al link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/38>, una vez verificada, sírvase realizar el cobro ante el Banco Agrario de Colombia, con su documento de identidad.



3.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le correspondan al demandado MARCO FELIX ESTERILLA ARBOLEDA con C.C#12.902.962 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIERA-COOPASOFIN, bajo la radicación #2019-798.

4.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se decidirá sobre la entrega de los mismos.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2019-00798-00 (08)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23/09/2021

Secretaria



CONSTANCIA DE TÍTULOS:

Liquidación del crédito	\$ 39.870.567.00
Liquidación de Costas	\$ 1.625.000.00
Títulos por pagar por este Despacho mes 09/2021.....	\$ 12.868.793.00
Total	\$ 28.626.774.00



Auto Inter No. 2418.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la demandada, confiere poder amplio y suficiente a una profesional del derecho, para que la represente dentro del plenario y solicite la entrega de la suma de \$6.682.703,28.

Revisado el proceso se observa que mediante auto #803 del 21 de abril de 2021 se ordenó el pago de la suma de \$6.682.703.28 a favor de la ejecutada; sin embargo como quiera que se allega poder con facultad para recibir, se modificará la orden de pago No. 011 de fecha 27 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la beneficiaria es la Dra. CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS con C.C#66.903.599.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS con T.P 299.313 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- MODIFICAR la orden de pago No. 011 de fecha 27 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la beneficiaria es la Dra. CELSA MARICELLY RUIZ ARENAS con C.C#66.903.599.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-00118-00 (14)
Sq^m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09-2021**



Auto Inter No. 2416.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede la demandada, solicita el pago de los dineros que obren dentro del proceso, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que NO obra constancia de envió del oficio #003/692/2021 del 02 de Junio de 2021 al Juzgado de Origen, por lo que se hace necesario requerir a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto de fecha 02 de Junio de 2021.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Ejecución, para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto de fecha 02 de Junio de 2021.

2.- INFORMESELE a la peticionaria que, para acceder al proceso, debe comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00891-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 23-09- 2021

Secretaria



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informa que, el presente proceso se encuentra pendiente de remitir los depósitos judiciales al Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Cali, por concepto de embargo de remanentes.
Sustanciador.

Auto Inter No. 2455
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia que antecede, se procederá por cuenta de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES realizar la transferencia de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a órdenes del Juzgado Diecisiete (17°) Civil Municipal de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantando por la señora PAULA ANDREA MURCIA contra JHON HENRY SANCHEZ LINARES C.C#94.487.834, bajo la radicación No. 17-2010-834.

Por otra parte, se comunicará al Juzgado Diecisiete (17°) Civil Municipal de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que se encuentran dentro del presente proceso a favor de su Despacho, por existir embargo de remanentes, para que obre dentro del proceso 17-2010-834.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES para que realice la transferencia de los títulos judiciales al Juzgado Diecisiete (17°) Civil Municipal de Cali-Valle, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantando por la señora PAULA ANDREA MURCIA contra JHON HENRY SANCHEZ LINARES C.C#94.487.834, bajo la radicación No. 17-2010-834, los siguientes depósitos judiciales:

469030002594796	14/12/2020	\$ 416.000,00
469030002594798	14/12/2020	\$ 416.000,00
469030002594799	14/12/2020	\$ 416.000,00
469030002594801	14/12/2020	\$ 477.150,00
469030002594802	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594805	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594807	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594808	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594811	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594813	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594816	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594817	14/12/2020	\$ 428.230,00



469030002594818	14/12/2020	\$ 428.230,00
469030002594820	14/12/2020	\$ 428.230,00
TOTAL		\$6.007.450,00

2.- COMUNIQUESE al Juzgado Diecisiete (17°) Civil Municipal de Cali-Valle, que mediante el presente auto se ordenó convertir los depósitos judiciales que se encuentran dentro del presente proceso a favor de su Despacho, por existir embargo de remanentes, para que obre dentro del proceso 17-2010-834.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad: 2009-00738-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **71** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **23-09-2021**

Secretaría